



## Experiencia en América Latina sobre la Aplicación de Reglas Fiscales<sup>1</sup>

Eduardo González Tapia  
Master en Comercio Exterior  
Departamento de Contabilidad y Gestión Financiera FAE  
Universidad Tecnológica Metropolitana

### Resumen

*Las reglas fiscales aumentan la credibilidad en la política económica, permiten un manejo fiscal contracíclico y sostenible intertemporalmente, y contribuyen a la estabilidad y al crecimiento económico.*

### Abstract

*Fiscal rules enhance the credibility of government decisions, allow countries to have countercyclical and sustainable fiscal policies, and contribute to macroeconomic stability and economic growth.*

**Palabras Clave:** Reglas fiscales, credibilidad, política fiscal contracíclica, estabilidad

En los últimos años, un grupo importante de países industrializados y emergentes han adoptado reglas fiscales para diferentes niveles de la administración pública. Su reglamentación se ha efectuado a través de procesos que incluyen enmienda constitucional, disposición legal, tratado internacional, entre otros, y, además, se han implementado en distintas condiciones del ciclo económico. En este documento se describe brevemente las experiencias de cuatro países de la región latinoamericana:

Chile, Brasil, México y Perú. En el Anexo 1 se ofrece un análisis más detallado de las reglas fiscales implementadas en cada caso. No cabe duda que el mejor desempeño fiscal de estos países registrado en los últimos años, ha estado asociado, entre otras cosas, a las reglas adoptadas.

### ■ 1. El caso Chileno

En el caso de Chile, la regla fijada en el año 2000 establece que el Gobierno Nacional debe generar un superávit primario estructural (SPE) del 1% del PIB, con el fin de que el gasto siga la dinámica del ingreso fiscal estructural, esto es, el nivel de ingresos coherente con el pleno empleo y acorde al precio del cobre de largo plazo. Se ha mostrado que el buen desempeño macroeconómico en Chile obedece, por una parte, a la credibilidad de la política monetaria y fiscal y por otra, al papel estabilizador que ha jugado la regla fiscal.

Otro elemento importante que se ha destacado de la política fiscal chilena es la creación del Fondo de Compensación del Cobre, que desde 1987 ha permitido estabilizar el gasto público y coadyuvar a la consecución de superávit primarios por

1 Elaborado por Eduardo González. Académico FAE. UTEM.

largos periodos de tiempo (García et. al., 2005). Se argumenta también que el buen desempeño fiscal chileno descansa en instituciones presupuestales transparentes, programas sociales focalizados y a la existencia de una sólida y amplia base tributaria. La evidencia muestra que la aplicación de la regla de SPE del 1% del PIB en Chile ha asegurado que el nivel de la deuda neta del Gobierno Central se mantenga en niveles inferiores al 25% del PIB y que se extinga en menos de tres décadas.

## ■ 2. El caso Brasileño

A finales de los noventa, el Gobierno de Brasil vio la necesidad de implementar reglas fiscales para consolidar la disciplina fiscal en los estados federales. En 1998 se establece el Programa de Estabilización Fiscal (PEF) con el objetivo de incrementar el superávit primario del gobierno federal y de los entes subnacionales, reestructurar la deuda pública, reformar el proceso presupuestal e impulsar una reforma administrativa y de la seguridad social. En el año 2000 se implementa la Ley de Responsabilidad Fiscal (LRFB) que enmarcó las finanzas públicas de todos los niveles de gobierno en una senda de disciplina fiscal, mediante la aplicación de límites al endeudamiento y al gasto público, acompañados de sanciones explícitas al incumplimiento de las reglas, que se establecen en la Ley de Crímenes Fiscales de 2000.

Mussi (2003) encuentra que tanto el PEF como la LRFB han permitido una generación continua de superávits primarios desde la meta establecida en 1999 y que han tenido una contribución positiva para el ajuste fiscal de los Estados y Municipios, así como para mejorar el manejo presupuestal federal. Se señala que la mayoría de los Municipios alcanzó los objetivos de la LRFB y que ésta ha generado menor presión de gastos en el

periodo electoral, propiciado a su vez por un mayor debate y control sobre el gasto público. En el mismo sentido, Fernández (2003) destaca que la LRFB es respetuosa con la autonomía subnacional, al permitir que los Estados y Municipios tengan la potestad última de elaborar sus planes de ajuste plurianuales y la normativa de reglamentación.

Así mismo, la Ley faculta al Presidente de la República a proponer al Senado el monto total de endeudamiento, lo cual contribuye a mantener una política de estabilización centralizada.

Goldfajn y Refinetti (2004) muestran que desde la implementación del PEF y la LRF las finanzas públicas de Brasil han registrado una recuperación notable, que se evidencia en un permanente superávit primario y una tendencia decreciente en el nivel de endeudamiento.

Otro elemento que contribuyó de forma importante al mejor desempeño fiscal, fue la reforma tributaria que generó ingresos cercanos al 35% del PIB, una de las tasas de tributación más altas de la región.

## ■ 3. El caso Mexicano

La Constitución mexicana establece una regla fiscal de equilibrio sobre el balance corriente (regla de oro) para el gobierno federal y los gobiernos subnacionales. A su vez, limita el endeudamiento subnacional, al considerar que las regiones no pueden endeudarse con entidades extranjeras ni en moneda extranjera. En 1998, el gobierno implementó la Restricción de Gasto Federal anual que delimita el papel del Fondo de Estabilización Petrolera. A partir de 1999, el Senado impulsó y adoptó un conjunto de reglas de transparencia fiscal, que en la actualidad tienen una cobertura del 95% a nivel central y federal (Colmenares, 2007).

En 2006 fue aprobada la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que introdujo elementos de responsabilidad fiscal, transparencia y rendición de cuentas y modernización presupuestaria.

Conesa et. al. (2004) muestran que la aplicación de reglas fiscales en México surgió como una medida para hacer frente a la vulnerabilidad de las finanzas públicas a los choques del petróleo y al ciclo económico, y que, desde su implementación, se ha generado una mayor transparencia fiscal. Sin embargo, se señala que el costo asociado a la disciplina fiscal ha sido la reducción de la operatividad de los estabilizadores automáticos. Por tanto, se deberían introducir reformas tendientes a mejorar la eficiencia del proceso presupuestal, como la autorización de programas de inversión de manera multianual, y mejorar la institucionalización del esquema de política fiscal que evite la presencia de déficit fiscales permanentes.

#### ■ 4. El caso Peruano

La elaboración y el manejo presupuestal en Perú se realizaban bajo el principio de presupuesto equilibrado, consagrado en la Constitución. Sin embargo, esta regla cualitativa no aseguraba la sostenibilidad de la política fiscal en el mediano plazo (Mesias y Vásquez, 1999). En efecto, el gobierno propuso una Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal (LPTF) que comenzó a regir en 2000. La Ley establece como objetivo central de la política fiscal lograr el equilibrio de las finanzas públicas en el mediano plazo. Para ello, crea el Marco Macroeconómico Multianual (Marco) con base en una regla que limita el déficit del SPNF en el 1% del PIB y una meta para el crecimiento del gasto no financiero del Gobierno General del 3% real. Para los gobiernos locales, se establecen restricciones al endeudamiento externo, se adopta la regla de oro y se imponen límites

a la razón deuda/ingresos, así como la exigencia de un resultado primario balanceado de los últimos tres años.

La LPTF crea además, el Fondo de Estabilización Fiscal, el cual podrá ser utilizado cuando se presente una disminución de los ingresos corrientes superior al 0,3% del PIB frente al promedio de los últimos tres años, o en casos de excepción previstos por la Ley.

El gobierno peruano se ha apoyado en las reglas fiscales para reducir el carácter procíclico de la política fiscal y brindar transparencia en su manejo (Ministerio de Economía y Finanzas, 2003). Al respecto, se muestra que a partir del segundo trimestre de 2002 la política fiscal comenzó a registrar una tendencia contracíclica, que obedeció, en parte, a las reglas que estableció la LPTF. En cuanto al efecto de las reglas a nivel subnacional, Kapsoli (2006) muestra que los gobiernos regionales y locales se han apoyado en las reglas fiscales para reducir su nivel de endeudamiento y mejorar sus finanzas públicas.

Pese a los buenos resultados fiscales del Perú, algunos analistas consideran que la Ley no garantiza la sostenibilidad fiscal de mediano plazo. Montoro y Moreno (2007) sostienen que los cambios e incumplimientos de la regla han reducido sus propiedades anticíclicas y han hecho que la regla se parezca a una simple meta de déficit. Por tanto, sugieren la adopción de una regla de déficit económico estructural, la cual produce una postura contracíclica de la política fiscal que reduce significativamente la volatilidad del producto.

De igual forma, Rabanal (2006) propone como regla fiscal alcanzar un SPE igual al 1% del PIB, con lo que la deuda sería sostenible y se reduciría la volatilidad del PIB, dándole un rol estabilizador a la política fiscal peruana.

En resumen, la evidencia de la región indica que la política fiscal de estos países debe converger hacia un esquema basado en reglas contracíclicas, donde las reglas de balance estructural y los fondos de estabilización son las más convenientes para que la política fiscal pueda ser creíble y flexible, a la vez. Dichas reglas permiten, tanto la mejor operación de los estabilizadores automáticos como la suavización del gasto público, y evitan el sesgo que se ha registrado en la región hacia el déficit (Perry, 2004).

### ■ Referencias bibliográficas

- Colmenares, D. *"Transparencia, Rendición de Cuentas y Reglas Fiscales"*, Trabajo presentado en el Seminario Internacional sobre Reformas y Responsabilidad Fiscal en Países Federales, Buenos Aires, Argentina 20 de Marzo de 2007.
- Conesa, A.; Schwartz, M.; Somuano, A.; Tijerina, J. *"Fiscal Rules in Mexico: Evolution and Prospects"*, en *Rules-Based Fiscal Policy in Emerging Markets*. G. Kopits (ed.), International Monetary Fund, Washington, D.C., 2004.
- Fernández, R. *"¿Mercado, Reglas Fiscales o Coordinación? Una revisión de los mecanismos para contener el endeudamiento de los niveles inferiores de Gobierno"*, Documento No. 9/03, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 2003.
- García, M.; García, P.; Piedrabuena, B. *"Fiscal and Monetary Policy Rules: The recent Chilean Experience"*, Working Paper, No. 340, Banco Central de Chile, 2005.
- Goldfajn, I.; Refinetti, E. *"Fiscal Rules and Debt Sustainability in Brazil"*, en *Rules-Based Fiscal Policy in Emerging Markets* G. Kopits (ed.), International Monetary Fund, Washington, D.C., 2004.
- Kapsoli, J. *"Aspectos Fiscales de la Descentralización en el Perú"*, trabajo presentado en el Taller sobre Herramientas para la Programación Económica en los Gobiernos Regionales y Locales, Ministerio de Economía y Finanzas, Lima, Marzo, 2006.
- Mesías, R.; Vásquez, F. *"Ciclos Económicos, Políticas y Reglas Fiscales"*, Estudios Económicos, No. 5, Banco Central de Reserva del Perú.
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2003). *"Indicador de Impulso Fiscal para la Economía Peruana"*, Boletín de Transparencia Fiscal, Informe Especial, Dirección General de Estudios Económicos y Sociales, Lima, 2003.
- Montoro, C.; Moreno, E. *"Regla Fiscal Estructural y el Ciclo del Producto"*, Documento de Trabajo N° 2007-011, Banco Central de la Reserva del Perú, agosto, 2007.
- Mussi, C. *"Desarrollo de reglas macrofiscales en Brasil: Resultados y Perspectivas"*, Trabajo presentado en el XV Seminario Regional de Política Fiscal, CEPAL, Naciones Unidas, Santiago de Chile, 27 al 30 de enero de 2003.
- Perry, G. *"Can fiscal Rules Help reduce Macroeconomic Volatility in LAC"*, en *Rules-Based Fiscal Policy in Emerging Markets*. G. Kopits (ed.), International Monetary Fund, Washington, D.C., 2004.
- Rabanal, J. *"Perú: Dos enfoques para analizar la Sostenibilidad Fiscal"*, Documento de Trabajo, Dirección General de Estudios Económicos y Sociales, Ministerio de Economía y Finanzas, Lima, 2006.

## ■ ANEXO 1

### La experiencia de las reglas fiscales en América Latina

#### 1. CHILE

Desde el año 2001, la política fiscal chilena se realiza con base en una regla cuantitativa sobre el balance estructural (o cíclicamente ajustado) del gobierno central. La aplicación de la regla exige la fijación de un monto de gasto público coherente con los ingresos permanentes (estructurales) del gobierno, es decir, con aquellos que se obtendrían si la economía creciera a su nivel potencial y los precios de los productos básicos de exportación, como el cobre y el molibdeno, fueran los de largo plazo.

Inicialmente se fijó una meta de superávit estructural equivalente al 1% del PIB. Para la determinación del nivel de gastos, en la práctica las autoridades necesitan conocer los ingresos estructurales, para lo cual acuden a los conceptos emitidos por dos comités de expertos independientes, que estiman el producto potencial y el precio del cobre en el largo plazo. La existencia dichos comités de paso le confieren mayor credibilidad y transparencia a este tipo de arreglo institucional.

Dentro de las razones que justificaron la adopción de la meta de 1% del PIB se destacan, por una parte, la necesidad de acumular activos para atender futuros compromisos del sector público, especialmente en materia de pensiones, y por otra la existencia de un déficit operacional del Banco Central, ocasionado por el rescate de la banca privada a principios de los ochenta. Así mismo, el reconocimiento del riesgo fiscal asociado a

choques externos, dado que para entonces la mayor parte de la deuda pública estaba contratada en moneda extranjera.

De acuerdo con diversos analistas, la regla permite la acción contracíclica de la política fiscal, asegura la sostenibilidad de las finanzas del estado, aumenta la credibilidad en el fisco, al reducir la percepción de riesgo país, y estimula el ahorro público<sup>2</sup>. Su adopción exigió el cumplimiento de una serie de requisitos dentro de los cuales se destacan, la transparencia y distribución jerárquica de funciones presupuestales entre el ejecutivo y el Congreso, la existencia de una base impositiva amplia y sólida y la identificación precisa de programas sociales.

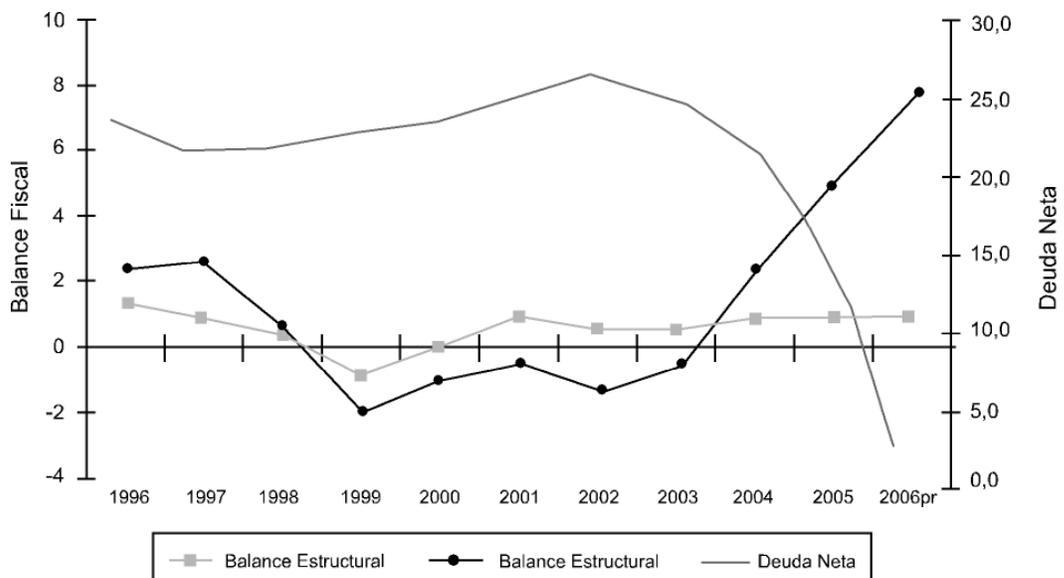
El examen de las cifras fiscales recientes del gobierno Chileno deja entrever el alcance de la regla fiscal. Luego de que a finales de los noventas se registró un aumento en el nivel de endeudamiento que ascendió por encima del 20% del PIB, la relación de deuda pública a PIB mejora significativamente en los últimos años, al punto que para finales de 2006 se ubicó por debajo de 5% del PIB (Gráfico A.1). Sin duda, la dinámica de la deuda refleja principalmente el comportamiento del balance fiscal del gobierno central.

Como se evidencia, entre 2001 y 2003 las finanzas nacionales contabilizan un déficit efectivo alrededor de 1% del PIB y, a partir de 2004, se obtienen crecientes superávits.

La reducción acelerada de la deuda durante los últimos tres años, se debe primordialmente a que el superávit efectivamente registrado excedió ampliamente la meta de superávit estructural del 1% del PIB.

| 2 Al respecto véase García, García y Piedrabuena (2005), Velasco, et al. (2007), Crispi J, y Vega A (2003).

Gráfico A.1  
Balance Fiscal y Deuda del Gobierno Chileno  
(Porcentajes del PIB)



Pr: preliminar

Fuente: Dipres (Dirección de Presupuesto) y Comisión Chilena del Cobre (COCHILCO).

Para los próximos años, el gobierno de Chile se comprometió a mantener los principios básicos de la regla fiscal, aunque dejó abierta la posibilidad de reducir la meta inicial de superávit. La importante reducción del déficit operacional del Banco Central y de las obligaciones fiscales con el sistema de pensiones y de concesiones, al igual que las mayores presiones sociales de gasto público, sugieren que la meta de superávit se podría reducir al 0,5% del PIB. Adicionalmente, desde el año 2000 se ha venido desarrollando un mercado de deuda interna de largo plazo, que eventualmente le permitiría financiar el déficit del gobierno en coyunturas desfavorables.

Como complemento a la regla de balance estructural, en el año 2006 se promulgó la

Ley de Responsabilidad Fiscal en Chile (Ley 20.128 de Septiembre de 2006), con el fin de establecer un marco legal para manejar los recursos ahorrados por el fisco y promover la credibilidad en las instituciones. Con esta Ley se determinó el aporte fiscal para la capitalización del Banco Central y se crearon los Fondos de Reserva de Pensiones y de Estabilización Económica y Social. Para capitalizar el Banco Central, se asignó un porcentaje del superávit efectivo hasta del 0,5% del PIB por un período de cinco años<sup>3</sup>.

Como aporte al Fondo de Reserva de Pensiones se asignó hasta el 0,5% del PIB del superávit efectivo y los rendimientos financieros generados por el manejo de portafolio. Los recursos de este Fondo están dirigidos a la financiación de las obliga-

3 Este aporte quedó condicionado a la obtención de un superávit efectivo superior al 0,5% del PIB por año.

ciones derivadas de la garantía estatal de pensión mínima de vejez, invalidez y sobrevivencia.

Los recursos fiscales del superávit efectivo que no fueron asignados para los otros fines, se destinan al Fondo de Estabilización Económica y Social. Adicionalmente, en la Ley de Responsabilidad Fiscal se establecieron los criterios para la inversión de los recursos acumulados que son similares a los que guían la inversión de las reservas internacionales del Banco Central. Además, se hicieron explícitos los pasivos contingentes que se deben cubrir con los ahorros acumulados. Dentro de estos pasivos, se incluyen los gastos por garantías a los programas de concesiones de infraestructura, las erogaciones por demandas al Estado y las garantías por depósitos bancarios, principalmente.

## ■ 2. BRASIL<sup>4</sup>

Las principales reglas fiscales que se han implementado en Brasil desde 1997 se enmarcan dentro de los siguientes parámetros.

- i) Contratos de Renegociación de Deudas subnacionales.
- ii) Estructura de Presupuestos de la Constitución.
- iii) Ley Directrices Presupuestarias.
- iv) Programa de Apoyo Internacional FMI y Países G-7.
- v) Ley de Responsabilidad Fiscal (LRF).
- vi) Ley de Crímenes Fiscales.

La LRF de 2000 establece los siguientes mandatos:

- i) código de conducta sobre todo el sector público;
- ii) metas fiscales para tres años (ingresos, gastos, balance fiscal y deuda);
- iii) informe amplio sobre la ejecución presupuestaria y la contratación de deuda;
- iv) identificación y medición de subsidios, incentivos, exenciones fiscales y posibles costos de pasivos contingentes;
- v) mecanismos “solidarios” para ajustes y para compensación de gastos permanentes;
- vi) límites para gastos de personal de acuerdo a los ingresos fiscales (Gobierno Central 60%; Municipios 70% y Estados Federales 80%);
- vii) límites de endeudamiento (impuestos por el Senado Federal);
- viii) prohibición de refinanciamiento para gobiernos subnacionales;
- ix) regla de “oro” (deuda para inversión);
- x) obligación de transparencia vía informes públicos de gestión fiscal;
- xi) reglas para periodo de elecciones.

Adicionalmente, la LRF contempla una prohibición constitucional sobre leyes que intenten modificar los contratos financieros y estipula que mientras exista déficit en el sistema de seguridad social, otras instituciones del sector público deberán ajustar sus gastos con el fin de lograr superávit primarios. A su vez señala, que la Ley sólo puede ser modificada por mayoría en el Congreso y que cualquier desvío de los límites establecidos al endeudamiento, debe ser corregido en un año. Si el desbalance persiste, se aplican sanciones como suspensión de transferencias y financiamiento extraordinario por parte del gobierno federal.

| 4 Basado en los trabajos de Mussi (2003); Goldfajn y Refinetti (2004)

### ■ 3. MÉXICO<sup>5</sup>

La Restricción de Gasto Federal (RGF) creada en 1998 tiene por objeto delimitar el uso de los recursos del Fondo de Estabilización Petrolera (FEP). La RGF establece que:

- i) Reducciones inesperadas del ingreso fiscal están sujetos a acciones compensatorias;
- ii) Una caída en el ingreso gubernamental relacionada al precio del petróleo debe ser compensada con las reservas del FEP, y en caso que no existan suficientes reservas, la compensación adicional debe realizarse con recortes del gasto público;
- iii) Las ganancias no esperadas se destinan así: 50% para gastos en infraestructura pública, 25% para mejorar el saldo presupuestario y 25% para el FEP.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que comenzó a regir en 1999, propició un proceso de sensibilización fiscal en todo el sector público, permitiendo el avance significativo en la disponibilidad y transparencia de la información fiscal y generando una permanente rendición de cuentas en todos los niveles de gobierno. Para 2007 la Ley cobijaba al Gobierno Federal, 30 entidades federativas (EF) y 29 Municipios de 8 EF<sup>6</sup>.

En los últimos años, el Gobierno Federal ha implementado un conjunto de reglas fiscales de diversa índole que han apoyado la labor de transparencia y responsabilidad fiscal, así como el manejo de sostenible de la deuda pública. Entre las principales reglas se destacan las siguientes.

- i) El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, conformado por el Comité de Vigilancia de las Transferencias no Condicionadas, el Comité de Vigilancia de Aportaciones, el Grupo Técnico de Contabilidad y Gubernamental, y el Grupo de Trabajo sobre Armonización Presupuestaria.
- ii) El Convenio para dar cumplimiento a diversos acuerdos de la Convención Nacional Hacendaria, en el cual se destaca el establecimiento de mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las transferencias y la elaboración de un manual de buenas prácticas en materia de deuda pública.
- iii) La Normatividad en materia de deuda pública que establece la prohibición para Estados y Municipios de endeudarse en el exterior, la limitación constitucional para endeudarse sólo con fines de inversión (regla de oro), la autorización de los Congresos Locales y la calificación obligatoria de la deuda.
- iv) La Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LPRH).

La LPRH establece varios elementos de responsabilidad fiscal entre los que se destacan:

- i) formulación del paquete económico con base en proyecciones a mediano plazo;
- ii) cláusulas de escape para incurrir en déficit, justificando las razones que lo motivan y exponiendo la forma y tiempo en que se regresará al equilibrio presupuestario;
- iii) establecimiento de una fórmula para que el precio del petróleo se determine bajo criterios técnicos y no políticos,

<sup>5</sup> Basado en los trabajos de Conesa et. al. (2004) y Colmenares (2007).

<sup>6</sup> Las EF de Chiapas e Hidalgo son las únicas que no cuentan con esta Ley.

- combinando el precio promedio histórico con las perspectivas del mercado de futuros;
- iv) formulación de reglas claras para la distribución de los excedentes petroleros, principalmente destinadas a constituir fondos de reserva (para compensar futuras caídas en los ingresos petroleros, acorde con el nuevo régimen fiscal de PEMEX) y para la inversión;
  - v) establece la posibilidad de compensar con los Fondos de Estabilización o con otras fuentes de ingresos;
  - vi) las nuevas leyes que impliquen mayores gastos, deberán identificar la fuente de ingresos para cubrir los mismos;
  - vii) se limita, controla y transparenta el gasto de personal del Gobierno;
  - viii) se establecen reglas claras para cubrir los adeudos de otros ejercicios, sujetos a un límite preestablecido por el Congreso.

En materia de transparencia y rendición de cuentas la LPRH exige información detallada sobre los ingresos, el gasto público y el endeudamiento, la cual deberá enviarse al Congreso y estar disponible en Internet para el público en general; a su vez, fortalece las sanciones que se aplicarán a los servidores públicos en caso de que no observen las reglas en materia de gasto público.

Por su parte, la Modernización Presupuestaria estipulada en al LPRH se sustenta en la aprobación de presupuestos por resultados; el equilibrio presupuestario; un sistema de inversión pública y en la autonomía presupuestaria, así como en mecanismos para garantizar eficiencia y eficacia en materia presupuestal.

Por último, la Ley establece un impulso al Federalismo al garantizar certidumbre en los presupuestos locales, en particular a través

del Aprovechamiento sobre Rendimientos Excedentes del Petróleo, y mediante el establecimiento de mecanismos de participación de las EF en la definición de las reglas del gasto federalizado.

#### ■ 4. PERÚ<sup>7</sup>

En la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal (LPTF) de Perú se establece un conjunto de reglas numéricas que buscan el manejo fiscal equilibrado y responsable de las finanzas públicas.

- i) El déficit del SPNF no será mayor al 1% del PBI.
- ii) El crecimiento del gasto del Gobierno General no superará el 3% en términos reales.
- iii) La deuda total del SPNF no aumentará más que el déficit de dicho sector, corregido por diferencias atribuibles a variaciones en: cotizaciones entre monedas, depósitos del SPNF, emisión de nuevos bonos de reconocimiento y deuda asumida por el propio SPNF.
- iv) En periodos de elecciones generales, el gasto no financiero del Gobierno General entre enero y julio no podrá superar el 60% del presupuestado.
- v) El déficit fiscal del SPNF del primer semestre del año será menor o igual al 50% del déficit previsto para ese año.

El Fondo de Estabilización Fiscal (FEF) creado por la LPTF establece que los recursos están conformados por el exceso de los ingresos corrientes tomados de la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, mayor en 0,3% del PIB respecto a los últimos tres años, el 75% de los ingresos por privatización y el 50% de los ingresos por concesiones; el ahorro acumulado no será mayor al 3% del PIB; el exceso se destinará

<sup>7</sup> Basado en los trabajos de Pereyra (2000); Mesías y Vásquez (1999); Kapsoli (2006); Ministerio de Economía y Finanzas (2003).

al Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (FCRP) o a reducir deuda pública, el cual se podrá utilizar siempre que se prevea una disminución de los ingresos ordinarios mayor al 0,3% del PIB respecto al promedio de los últimos 3 años, ajustado por cambios significativos en política tributaria.

En términos de los gobiernos subnacionales, la LPTF establece que los gobiernos locales y regionales podrán contraer deuda externa únicamente con el aval del Estado, para lo cual deberán cumplir con las siguientes reglas fiscales:

- i) la relación entre el stock de deuda total anual y los ingresos corrientes debe ser menor al 100%;
- ii) la relación entre el servicio de deuda anual y los ingresos corrientes debe ser menor al 25%;
- iii) el promedio del resultado primario de los últimos 3 años no deberá ser negativo.

Adicionalmente, la Ley de Descentralización Fiscal complementa este marco normativo con las siguientes reglas:

- i) la deuda de corto plazo debe ser menor a 1/12 del ingreso corriente;
- ii) la deuda sin garantía del Gobierno Nacional (interna) debe ser menor a 40% de los ingresos corrientes;
- iii) el crecimiento real del Gasto No Financiero no debe ser mayor a 3%;
- iv) legal de fin de mandato: los gobiernos locales y regionales no pueden realizar, en cualquier año de gestión, ningún tipo de gasto corriente no financiero que implique compromisos de pago

posteriores a la culminación del periodo de gestión.

La Ley también establece cláusulas de escape en casos de emergencia nacional o crisis internacional, el Congreso podrá suspender cualquier regla previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas. Si existe evidencia de que la economía decrecerá en términos reales, el déficit fiscal podría superar el 1% del PIB, pero en ningún caso podrá exceder el 2% del PIB.

En cuanto a las normas de transparencia la LPRF crea:

- i) el Marco Macroeconómico Multianual (Marco), el cual presenta los supuestos y las proyecciones fiscales (ingresos y gastos, nivel de deuda y perfil de pagos de largo plazo e inversión), así como la Declaración de Principios de Política para un periodo de tres años;
- ii) contempla la aprobación de este Marco por el Congreso, previo informe técnico del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP);
- iii) establece la preparación de Informes de Ejecución semestrales, la Declaración de Cumplimiento de Responsabilidad Fiscal con periodicidad anual, Normas de Interpretación y Prohibiciones<sup>8</sup>.

La LPRF no establece sanciones específicas a los responsables de la política fiscal. La Ley menciona que en caso de que la ejecución fiscal presente desviaciones significativas de las metas establecidas en el Marco, se tendrá que justificar las diferencias y se deben sugerir las metas correctivas para volver a la senda establecida en el Marco.

<sup>8</sup> Anteriormente la Dirección Nacional del Presupuesto Público emitía las directivas en materia de gasto público y las observaciones que se pudiesen presentar eran resueltas en el Consejo de Ministros. Con la LPTF se establece un proceso más transparente, ya que el Ministerio de Economía y Finanzas envía al BCRP el proyecto del Marco Macroeconómico Multianual para que éste emita opinión sobre su compatibilidad con las proyecciones de balanza de pagos, RIN y política monetaria, enviándolo luego al Consejo de Ministros, el cual aprueba y publica el Marco.

Copyright of *Revista Chilena de Economía y Sociedad* is the property of Universidad Tecnológica Metropolitana and its content may not be copied or emailed to multiple sites or posted to a listserv without the copyright holder's express written permission. However, users may print, download, or email articles for individual use.